



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo de menor cuantía
RADICADO	05001-40-03-014- 2022-01126-00
DEMANDANTE	Banco Coomeva S.A
DEMANDADO	Juan Fernando Valero Zapata
ASUNTO	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsane los siguientes requisitos:

1. Atendiendo a que el título valor pagaré fue suscrito por el deudor con espacios en blanco, deberá informar en qué fecha fueron diligenciados los espacios en blanco, y el saldo adeudado por capital, intereses y otros conceptos, para la fecha del diligenciamiento.
2. Aclarará la fecha en la cual el deudor incurrió en mora en el pago de cada una de las obligaciones adeudadas, esto es, obligaciones Nros. 2875727800, 2884819500, 30220601707, 2918802700, 2922559300, 4697660000629619 y 526808000058775, y los conceptos adeudados por capital, intereses y otros, de ser el caso, para la fecha de la mora, (no la fecha de vencimiento con la que se diligenciaron los espacios en blanco del pagaré o fecha en que el título fue llenado, a menos que se hubieran producido simultáneamente ambos eventos).
3. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, así mismo, allegará las evidencias correspondientes sobre las comunicaciones remitidas al ejecutado (núm. 10 del art. 82 del C. G. P., y art. 6 del Decreto 806 de 2020).
4. Allegará certificado de existencia y representación legal de BANCOOMEVA, del que se desprenda el nombre e identificación de los representantes legales

de la entidad financiera, lo anterior dado que del arrimado no se evidencia dicha información.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 05 de enero de 2011, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2016 con el No. 3907 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE		

Por Acta No. 30 del 15 de febrero de 2013, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2016 con el No. 3908 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE		

5. Deberá adjuntar certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que la apoderada tiene reportado en el SIRNA; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, promovida por BANCO COOMEVA S.A., en contra de JUAN FERNANDO VALERO ZAPATA.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P3

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901b7d7c0f1ee64d6bbf471d6a5e41e4d02078fc2e593d91633a7ecdbfdbf93c**

Documento generado en 17/03/2023 02:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>